



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDLM

La Matanza, 13 de Julio del 2023.

VISTO:

El Informe N° 014-2023-A-SEG.CIU-MDLM, de fecha 03 de Julio del 2023, del SOS PNP (R) José A. Moreno Carnero, Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Matanza, en el cual remite el INFORME TECNICO con el resultado de la Evaluación del PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE LA MATANZA –PROVINCIA DE MORROPON –DEPARTAMENTO DE PIURA, y;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 12.07.2023, presidida por el Alcalde y con la asistencia de los señores Regidores, deliberó el INFORME TECNICO con el resultado de la Evaluación del PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE LA MATANZA –PROVINCIA DE MORROPON –DEPARTAMENTO DE PIURA, para su validación que corresponde, asimismo, su aprobación mediante Ordenanza Municipal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al inciso 22) del Artículo 2° de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho: “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas que son dispositivos municipales con rango de Ley, conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200 de nuestra Constitución Política;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDLM

aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 85°.- Seguridad Ciudadana, numeral 1.1 del inciso 1. prescribe que “Las municipalidades en materia de seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. Asimismo, el numeral 1.2. del inciso 2. del acotado Artículo de la Ley, señala que “Son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana”.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su Artículo 1° establece que “tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.”

Que, conforme a los Artículos 3°, 13° y 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el Sistema de Seguridad Ciudadana “Tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social”; “Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución”; “Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, tienen como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana”. Asimismo, en el Artículo 18°, son atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, a) Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo. b) Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción. c) Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad.

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que “El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Asimismo, el artículo 46° de la citada norma legal, establece que “Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, con fecha 21 de junio del 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019–2023, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población, frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprobaron diversas directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC “LINEAMIENTOS TECNICOS Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDLM

PROCEDIMIENTOS PARA EL DISEÑO, FORMULACION, APROBACION, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PLANES DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA”, que tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimientos y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana, bajo el enfoque del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023;

Que, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023 DEL DISTRITO DE LA MATANZA –PROVINCIA DE MORROPON –DEPARTAMENTO DE PIURA, ha sido elaborado por el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana –CODISEC de la Municipalidad Distrital de La Matanza, con la información recabada de los representantes de las instituciones que la conforman, y es una herramienta de apoyo que facilitará su gestión como organismo sistemático, con múltiples responsabilidades funcionales que deben ser ejecutadas por las instituciones que lo integran y la comunidad organizada, pues propone un conjunto de estrategias trazadas de manera conjunta, con el fin de atender la problemática y los hechos que atentan contra la convivencia pacífica de la población en el Distrito;

Que, teniendo en cuenta la normativa establecida, el COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA COPROSEC –MORROPON –CHULUCANAS, a través del Oficio N° 00081-2023-MPM-CH/COPROSEC-ST, de fecha 12 de Mayo del 2023, recibido en Mesa de Partes con Registro de Expediente N° 1694, de fecha 19 de Junio del 2023, remite a la Municipalidad Distrital de La Matanza, el INFORME TECNICO con el Resultado de la Evaluación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023 DEL DISTRITO DE LA MATANZA –PROVINCIA DE MORROPON –DEPARTAMENTO DE PIURA, en el cual textualmente señala las siguientes CONCLUSIONES:

- El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de La Matanza, se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC 2019 – 2023 y PAPSC 2023 de la Provincia de Morropón –Chulucanas, así como también a lo dispuesto en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC
- De conformidad a lo establecido en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el presente Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Año 2023 del Distrito de La Matanza, se considera “APTO PARA SU IMPLEMENTACION”.
- De conformidad a lo establecido en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, siendo **aprobado el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal** en su jurisdicción. Dentro del Inciso 7.6.3. La Ordenanza de la Municipalidad Distrital que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es remitida a la Secretaría Técnica del COPROSEC en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación (Base Legal).
- El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, puede ser ajustado trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño (Art. 46.- DS. N° 011-2014-IN. Reglamento de la Ley N° 27933, Modificado por DS. N° 010-2019-IN del 08MAY2019).

RECOMENDACIONES

- En el Plan original, agregar la MATRIZ PRESUPUESTAL DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MATANZA DEL AÑO 2023, LA MATRIZ DE PROGRAMACION DE LAS TRANSVERSALES, OBJETIVO ESTRATEGICO N° 1: REDUCIR LOS HOMICIDIOS.

Que, con Informe N° 014-2023-A-SEG.CIU-MDLM, de fecha 03 de Julio del 2023, el SOS PNP (R) José A. Moreno Carnero, Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Matanza, remite el INFORME TECNICO con el resultado de la Evaluación del PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE LA MATANZA –PROVINCIA DE MORROPON –DEPARTAMENTO DE PIURA, donde se considera “APTO PARA SU IMPLEMENTACION”; y recomienda su aprobación correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDLM

Que, en este contexto, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el INFORME TECNICO con el Resultado de la Evaluación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023 DEL DISTRITO DE LA MATANZA –PROVINCIA DE MORROPON –DEPARTAMENTO DE PIURA, **RATIFICADO** por el COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA –COPROSEC –MORROPON –CHULUCANAS, con el cual **SE VIABILIZA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL 2023 DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LA MATANZA**, que registrá en el Distrito de La Matanza para el Año 2023;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9 inciso 8) y artículo 40, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE LA MATANZA–PROVINCIA DE MORROPON –DEPARTAMENTO DE PIURA



ARTÍCULO 1.- APROBAR EL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE LA MATANZA–PROVINCIA DE MORROPON –DEPARTAMENTO DE PIURA, el mismo que ha sido **RATIFICADO** por el COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA COPROSEC –MORROPON –CHULUCANAS; y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 2.- ENCARGAR al Departamento de Seguridad Ciudadana, velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.



ARTICULO 3.- DEJAR sin efecto y valor legal toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal al COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA COPROSEC –MORROPON –CHULUCANAS, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 5.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a la División de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, y a las Áreas competentes, de la Municipalidad Distrital de La Matanza, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presenta Ordenanza Municipal a la Comisaría PNP del Distrito de La Matanza, para el apoyo policial necesario en su cabal cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 7.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal a través del Portal Web Institucional de la Entidad, asimismo, por los diferentes medios de comunicación.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Sr. Orfando Chiroque Anastasio
ALCALDE